

CORDOBA, 22 JUN 2010

VISTO La Resolución N° 0178/09, que incorpora la cobertura del Tratamiento de Fertilización Asistida al Menú Prestacional de esta Administración Provincial del Seguro de Salud – APROSS- cfr. la Ley 9695-, y

CONSIDERANDO:

Que la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo ha elaborado informe donde solicita la restricción al programa de Fecundación Asistida a la mujer que haya tenido hijos biológicos con anterioridad a la petición.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

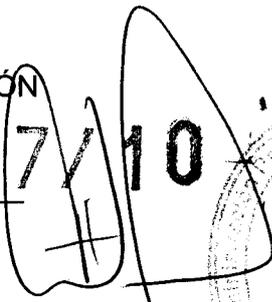
Artículo 1°.- DEJASE SENTADO que las Afiliadas que hayan tenido hijos biológicos no se encuentran incluidas en los alcances del programa aprobado por la Resolución N° 0178/09 .

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° **0087/10**

APROSS
Intervino
Revisó
Comprobó
Controló
Prohibió


Dr. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS


E. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

